

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil de la provincia de Zamora****JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS****CIRCULAR**

En cumplimiento de orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los Sres. Alcaldes de esta provincia procederán, inmediatamente de recibir la presente, a requerir a todos los poseedores de trigo y harinas para que en término de veinticuatro horas presenten relaciones juradas de las existencias que posean, relaciones que en el acto remitirán a este Gobierno, expresando los puntos donde permanecen almacenadas.

Este servicio, comprendido en la Instrucción de 6 de Marzo de 1915, llamada de Subsistencias, ha de ser necesariamente cumplido por los poseedores y por los Alcaldes en los plazos indicados; haciendo presente a unos y a otros que, siendo indispensable al Gobierno conocer las existencias con que puede contarse

para abastecimiento de la Nación, a fin de adoptar en su caso las resoluciones que estime convenientes para el bien general, la morosidad en el cumplimiento de tal obligación o la ocultación de la mercancía dará lugar a la imposición de la multa de 500 pesetas con que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de practicar aforos a costa de los interesados y de las demás penalidades que señala la Instrucción aludida.

Además, advierto que la Junta provincial de Subsistencias hará cumplir sin contemplación de ningún género cuanto sea necesario y preciso para que el servicio se practique.

Zamora 2 de Noviembre de 1916.

El Gobernador-Presidente interino,

*Ernesto Cebrián.*

**NEGOCIADO 3.º—CIRCULARES**

De orden del Alcalde de Monfarracinos y de procedencia desconocida, se halla depositada en casa del vecino de dicha localidad Jerónimo Escola Barrios, el semoviente de las señas que se expresan a continuación.

Lo que ha dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.  
Zamora 25 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

**Félix Salvador Zurita.**

*Señas.*

Un burro entero, pelo cardino, edad cerrada, alzada baja, herrado de las extremidades delanteras.

Según me comunicó el Alcalde de Manganeses de la Polvorosa, en la noche del día 23 del actual, fueron robadas a los vecinos de aquel pueblo José Mielgo García y Nicasio Rios Gonzalo, las caballerías que se detallan a continuación.

Por tanto encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de dichos semovientes, poniéndolos a disposición del citado Alcalde de Manganeses, caso de ser habidos.

Zamora 27 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

**Félix Salvador Zurita.**

*Señas.*

Un pollino cerrado, alzada regular, pelo blanco, desherrado y algo topin de la mano derecha.

Una pollina, edad de nueve meses, alzada más que regular, pelo cardino y herrada de las dos manos.

**Arbitrios extraordinarios.—Circular.**

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1917, han acordado imponer un arbitrio extraordinario los Ayuntamientos siguientes:

El de Cerecinos del Carrizal impone 25 céntimos al quintal de paja y leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 3.807 pesetas 50 céntimos.

El de Palacios de Sanabria impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.027 pesetas 68 céntimos.

El de San Ciprián impone 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 951 pesetas 52 céntimos.

El de Peleas de arriba impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.211 pesetas 82 céntimos.

El de Jambrina impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.961 pesetas.

El de Manganeses de la Polvorosa impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.090 pesetas 54 céntimos.

El de Villanueva de Azoague impone 15 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 936 pesetas 15 céntimos.

El de Moral de Sayago impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.423 pesetas 46 céntimos.

El de San Miguel del Valle impone 25 céntimos

al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.918 pesetas 50 céntimos.

El de Villardefallaves impone 20 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.324 pesetas 97 céntimos.

El de Pedralba impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.326 pesetas 50 céntimos.

El de Valdemerilla impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.589 pesetas 38 céntimos.

El de Lanseros impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.662 pesetas 38 céntimos.

El de Villabuena impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 1.862 pesetas.

El de Fonfria impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.858 pesetas 45 céntimos.

El de Riofrio impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.145 pesetas 61 céntimos.

El de Olmillos de Castro impone 25 céntimos al quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.785 pesetas 9 céntimos.

El de Morerueta de los Infanzones impone 25 pesetas al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.086 pesetas.

El de Cañizo impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.535 pesetas 50 céntimos.

El de Morales de Toro impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.976 pesetas.

El de Villavendimio impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 5.611 pesetas.

El de Abezames impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 3.910 pesetas 62 céntimos.

El de Fuentespreadas impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 4.107 pesetas 20 céntimos.

El de Sanzoles impone 25 céntimos al quintal de paja y leña, para cubrir el déficit de 2.254 pesetas 81 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos los recursos que concede la Ley.

Zamora 28 de Octubre de 1916.  
El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.**

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA**

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTÍCULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos.....	0'35
Cebada	Id. de 4 kilogramos.....	1'15
Paja	Id. de 6 id. ....	0'15
Yerba	Id. de 12 id. verde.....	0'41
Idem	Id. de 12 id. seca.....	0'94
Carbón	Id. de un id. ....	0'09
Leña	Id. de un id. ....	0'04
Carne	Id. de un id. de vaca con hueso	1'45
Aceite	Id. de un litro.....	1'38
Vino	Id. de un id.....	0'45
Petróleo	Id. de un id.....	1'09

Zamora 28 de Octubre de 1916.—El Vicepresidente, José González Lobón.—Felipe Olmedo, Secretario.

**TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA  
provincia de Zamora.**

*Negociado de apremios.—Presupuesto de 1916.*

Relación de los descubiertos por el concepto del 10 por 100 del fluido eléctrico y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al Ayuntamiento de Tagarabuena; procédase por el Arriendo de Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Ayuntamiento.  
Vecindad: Tagarabuena.  
Descubierto: 64 pesetas 88 céntimos.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de dicha Corporación, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 11 de Octubre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1846

**Ayuntamientos**

**VILLALCAMPO**

Don Julián Garzón Domínguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalcampo.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del 18 del actual, la Corporación que tengo el honor de presidir acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Moisés Calvo Calvo.

Lo que se hace público por el presente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento.

Villalcampo 30 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Julián Garzón. R—1995

**Provincia de Zamora.**

AÑO DE 1916 MES DE AGOSTO

*Estadística del movimiento natural de la población*

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	2
Tifo exantemático	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	7
Viruela	"
Sarampión	22
Escarlatina	"
Coqueluche	3
Difteria y Crup	5
Gripe	2
Cólera asiático	"
Cólera nostras	5
Otras enfermedades epidémicas	6
Tuberculosis pulmonar	30
Tuberculosis de las meninges	6
Otras tuberculosis	8
Cáncer y otros tumores malignos	14
Meningitis simple	20
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	44
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	19
Bronquitis crónica	8
Neumonía	7
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	30
Afección del estómago (excepto el cáncer)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	195
Apendicitis y Tiflitis	2
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	5
Nefritis y mal de Bright	13
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebrilis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	6

Debilidad congénita y vicios de conformación	24
Debilidad senil	32
Muertes violentas	13
Suicidios	"
Otras enfermedades	135
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	20
<b>TOTAL</b>	<b>727</b>

Población 273.301

NUMERO DE HECHOS	Absoluto	Nacimientos				
		Defunciones	Matrimonios	668	727	53
Por 1.000 habitantes	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	2'44	2'66	0'19

Vivos	Varones	348
	Hembras	320

NUMERO DE NACIDOS	Vivos	Legítimos		
		Ilegítimos	Expósitos	640
<b>Total</b>			<b>668</b>	

Muertos	Legítimos	15	
	Ilegítimos	2	
	Expósitos	"	
<b>Total</b>			<b>17</b>

Varones	344
Hembras	383
Menores de 5 años	388
De 5 y más años	339
En hospitales y casas de salud	8
En otros establecimientos benéficos	9
<b>Total</b>	<b>17</b>

Zamora 18 de Octubre de 1916.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1917

**Sección provincial de Pósitos**

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores á los Pósitos de Corrales, Morales de Toro, Sanzoles, Villalube, Villardefallaves, Bóveda de Toro y Villavendimio, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos en las fechas que se mencionan, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días, desde la fecha de la presente, sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por lo que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zamora 27 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna.

RELACIONES QUE SE CITAN

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	Fechas de las obligaciones		Cantidades adeudadas			
			DÍAS	MES	AÑO	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Plas	Pesetas
<b>CORRALES.—DEL 20 AL 25 DE SEPTIEMBRE</b>								
6	Dámaso Hernández	Mancomunados	29	Octubre	1915	93'60	4'68	98'28
25	Ramón Carrascal	"	"	"	"	364	18'20	382'20
46	Carmen García	"	30	"	"	156	7'80	163'80
74	Alfonso Sánchez	"	"	"	"	494	24'70	518'70
83	Tiburcio García	"	"	"	"	52	2'60	54'60
86	Macario Vicente	"	"	"	"	93'60	4'68	98'28
102	José Costa Martín	"	"	"	"	44'72	2'24	46'96
<i>Sumas.....</i>						1.297'92	64'90	1.362'82

<b>MORALES DE TORO.—DEL 15 AL 20 DE OCTUBRE</b>								
6	Celestino Prieto Villar	Nicolás Prieto Revuelta	6	Diciembre	1915	260	13	273
70	Santos Rodríguez	Jenaro Gamazo Orbello	"	"	"	156	7'80	163'80
89	Fausto Andrés García	Luisa González Andrés	7	"	"	260	13	273
103	Ignacio del Barrio	"	"	"	"	51'50	2'57	54'07
<i>Totales.....</i>						727'50	36'37	763'87

<b>SANZOLES.—DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE</b>								
1	Eduardo Pérez Fernández	Mancomunados	8	Noviembre	1915	26	1'30	27'30
2	Máximo Hernández	"	"	"	"	26	1'30	27'30
3	Cesáreo González Bagón	"	"	"	"	26	1'30	27'30
4	Bernabé Vicente	"	"	"	"	41'60	2'08	43'68
5	Benito González Sacristán	"	"	"	"	26	1'30	27'30
6	Gregorio Bailón Navarro	"	"	"	"	52	2'60	54'60
7	Benjamín Barrios Sánchez	"	"	"	"	26	1'30	27'30
8	León Barrio Zárate	"	"	"	"	78	3'90	81'90
9	Jenaro González	"	"	"	"	31'20	1'56	32'76
10	Luis Pérez Crespo	"	"	"	"	26	1'30	27'30
11	Ezequiel González	"	"	"	"	26	1'30	27'30
12	Mauro García Gómez	"	"	"	"	26	1'30	27'30
13	Eusebio Rapado Avedillo	"	"	"	"	52	2'60	54'60
<i>Totales.....</i>						462'80	23'14	485'74

<b>VILLALUBE.—DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE</b>								
1	Manuel Domínguez López	Mancomunado	8	Noviembre	1915	104	5'20	109'20

<b>VILLARDEFALLAVES.—DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE</b>								
1	Martín Marcos Fernández	Mancomunados	20	Diciembre	1915	36'40	1'82	38'22
2	Nicanor Pérez Cañibano	"	"	"	"	41'60	2'08	43'68
3	Rafael Pérez Cañibano	"	"	"	"	62'40	3'12	65'52
<i>Totales.....</i>						140'40	7'02	147'42

<b>BÓVEDA DE TORO.—DEL 15 AL 20 DE SEPTIEMBRE</b>								
1	Edelmiro Palazuelo	Mancomunados	16	Enero	1916	53'04	2'65	55'69
2	Teófilo García Albarrán	"	"	"	"	53'04	2'65	55'69
3	Angel Fernández López	"	"	"	"	69'26	3'46	72'72
4	Santiago Rodríguez	"	"	"	"	26	1'30	27'30
5	Jacinto Ramos Fernández	"	"	"	"	78	3'90	81'90
6	Juan Ramos Fernández	"	"	"	"	41'60	2'08	43'68
7	Feliciano Cimarra Arribas	"	"	"	"	38'08	1'90	39'98
8	José Calvo Recio	"	"	"	"	31'20	1'56	32'76
9	Camilo Lorbada Montero	"	"	"	"	20'80	1'04	21'84
10	Nicasio Esteban Camarón	"	"	"	"	52	2'60	54'60
11	Lorenzo Mateos de la Calle	"	"	"	"	36'40	1'82	38'22
12	Juan Rapado Hilario	"	"	"	"	31'20	1'56	32'76
13	Tomás Gallego Recio	"	"	"	"	26	1'30	27'30
14	Cándido Rodríguez	"	"	"	"	54'08	2'70	56'78
15	Eugenio Cimarra Arribas	"	"	"	"	26	1'30	27'30
16	Fulgencio Hernández	"	"	"	"	26	1'30	27'30
17	Miguel Palazuelo	"	"	"	"	26	1'30	27'30
18	Tomás Hernández	"	"	"	"	26	1'30	27'30
19	Ruperto Hernández	"	"	"	"	36'20	2'81	38'01
20	Patricio Hernández	"	"	"	"	72'80	3'64	76'44
21	Pedro García Mielgo	"	"	"	"	26	1'30	27'30
<i>Totales.....</i>						849'70	42'47	892'17

<b>VILLAVENDIMIO.—DEL 2 AL 7 DE OCTUBRE</b>								
8	Francisco Hernández	Mancomunado	7	Noviembre	1915	31'20	1'56	32'76
17	Valentín Cacho Andrade	Francisco Rico Gutiérrez	8	"	"	261'20	8'06	169'26
30	Celestino Villa Domínguez	Mancomunado	12	"	"	208	10'40	218'40
38	Hermenegildo Andrade	"	"	"	"	77'25	3'86	81'11
<i>Totales.....</i>						477'65	23'88	501'53

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SUBASTAS

SÉPTIMA INSPECCIÓN

Ante los señores Alcaldes de los pueblos que en el presente estado se indican y bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, tendrán lugar en el mes, día y hora del corriente año que se expresa, las primeras subastas de leñas, pastos, fruto y caza, aprovechamientos incluidos en el Plan de 1916-17 en los montes que á continuación se expresan.

Número del catastro.	Nombres de los Montes.	Pertenencia.	PASTOS			LEÑAS			FRUTO			CAZA POR CUATRO AÑOS		
			Resaca lanares.	Es-tación.	Tipo de subasta. Pesetas	Día	Hora	Tipo de subasta. Pesetas	Día	Hora	Tipo de subasta. Pesetas	Día	Hora	
86	Cernadilla «Sierra Velloso»	Cernadilla			500									
115	Muelas de los Caballeros «Perilla»	Muelas Justel Donado Toro			600	28	11							
146	Toro «El Pinar»		1000	O. I. P.	1200	28	11							

Madrid 28 de Octubre de 1916.—El Inspector general, Valeriano González Mateo.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1917, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

Moralaja de Sayago, Villaralbo, Benegiles, Riofrio de Aliste, Vidayanes, Cional, Villalba de la Lampreana, Camarzana de Tera, Moreruela de los Infanzones, Granja de Moreruela, Riego del Camino, Manganeses de la Lampreana, Otero de Bodas, Piedrahita de Castro, Morales del Vino, Torres del Carrizal.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Moralaja de Sayago, Villaralbo, Benegiles, Riofrio de Aliste, Vidayanes, Cional, Villalba de la Lampreana, Camarzana de Tera, Moreruela de los Infanzones, Granja de Moreruela, Riego del Camino, Manganeses de la Lampreana, Otero de Bodas, Piedrahita de Castro, Morales del Vino, Torres del Carrizal.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Bermillo de Sayago, Villaralbo, Benegiles, Moreruela de los Infanzones, Otero de Bodas, Torres del Carrizal, Morales del Vino la matrícula industrial, la patente de Médicos y el padrón de carruajes de lujo.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villageriz, Moreruela de los Infanzones, Riego del Camino, Piedrahita de Castro, Torres del Carrizal.

También se encuentran expuestos al público por término de ocho días, los proyectos de presupuesto para el año de 1917, de los Ayuntamientos siguientes:

Tapioles, Villamayor de Campos,

## BERMILLO DE SAYAGO

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, rendidas por el ex Alcalde y Depositario, dicha Corporación, cumpliendo lo que dispone la ley Municipal, acordó exponerlas al público para su examen por quien lo desee por término de quince días, á cuyo fin quedan en la Secretaría.

Bermillo de Sayago 25 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Gregorio Lucas. R—1993

## PERDIGÓN (EL)

Don Eladio Santa María Rodríguez, Alcalde Constitucional del Perdigon.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio impuesto sobre los ganados que se degüellen en el matadero público para el año 1917, y la celebración de la misma; quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El Perdigon 19 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Eladio Santa María. R—1933

Terminado que ha sido el reparto de consumos formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo para cubrir á la Hacienda el cupo señalado y correspondiente al año venidero de 1917, por espacio de ocho días hábiles siguientes á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos tengan interés en examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que creyeren pertinentes, sin perjuicio de los verbales que se formularan en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en el noveno día también hábil, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial.

El Perdigon 28 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Eladio Santa María. R—1207

## Juzgados de primera instancia.

## ZAMORA

Aguiar Rodríguez, Matías; de catorce años de edad, hijo de Emilio y de Francisca, soltero, vecino de Zamora, procesado en causa que se le sigue por robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de ocho días, á responder de los cargos que le resulten en dicha causa, en la que ha decretado su prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Francisco Otero.—El Secretario, José Bustamante.

## TORO

Don Rafael de Uribe Pelaez, Juez de instrucción de la ciudad y partide de Toro.

Pedro Crespo Rosillo; de treinta años de edad, casado con Florencia García Martín, jornalero, vecino de esta ciudad, hoy en ignorado panadero, se le cita, llama y emplaza, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Salamanca, Valladolid y Zamora, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Toro, con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre hurto de efectos á Cayetano Villar Villar, vecino de Pozoantiguo, en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Agosto último y ser constituido en prisión provisional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pagarle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Toro á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Rafael de Uribe. R—1773

## Juzgados municipales.

## CEADEA

Don Nicolás Matellán Calvo, Juez municipal del distrito de Ceadea.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En el pueblo de Mellanes, término municipal de Ceadea, á veintiseis de Octubre de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal de este término, formado por D. Nicolás Matellán Calvo, Juez; D. Manuel Gago González y D. Dionisio Tejero Tundidor, adjuntos; habiendo visto los autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Rafael Genicio Campesino, mayor de edad y vecino de Mellanes, y de la otra como demandados Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, en reclamación de cuatrocientas treinta pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Eugenio Ferrero Vicente y á su esposa Francisca Martín Jiménez á la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas que les reclama el demandante, y á las costas y gastos del juicio causadas y que se causen hasta que el acreedor sea reintegrado de la cantidad reclamada. Y por la rebeldía de los demandados Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación á los mismos.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Matellán Calvo.—Manuel Gago.—Dionisio Tejero.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ceadea.

Y en cumplimiento de lo prevenido, para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mellanes, distrito de Ceadea, á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Nicolás Matellán Calvo.—El Secretario habilitado, P. S. M., Florencio Genicio. R—1224

Don Nicolás Matellán Calvo, Juez municipal del término de Ceadea.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En el pueblo de Mellanes, término municipal de Ceadea, á veintiseis de Octubre de mil novecientos dieciseis, el Tribunal municipal del distrito de Ceadea, formado por D. Nicolás Matellán Calvo, Juez; D. Manuel Gago González y don Dionisio Tejero Tundidor, adjuntos; habiendo visto los autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante D. Agustín Terrón Martín, mayor de edad y vecino de Ceadea, y de la otra como demandados Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, mayores de edad y de la vecindad de Mellanes, en reclamación de trescientas dieciocho pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Eugenio Ferrero Vicente y á su esposa Francisca Martín Jiménez, á la cantidad de trescientas dieciocho pesetas que les reclama el demandante y á las costas y gastos del juicio causadas y que se originen hasta que el acreedor sea reintegrado de la cantidad reclamada. Y por la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á los mismos.

Así por esta nuestra sentencia lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Nicolás Matellán Calvo.—Manuel Gago.—Dionisio Tejero.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Ceadea.

Y en cumplimiento de lo prevenido, para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mellanes, término municipal de Ceadea, á veintisiete de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Nicolás Matellán Calvo.—El Secretario habilitado, Florencio Genicio. R—1224

Don Nicolás Matellán Calvo, Juez municipal de Ceadea y su término.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago á D. Joaquin Rivera Rodríguez, vecino de la villa de Alcañices, en nombre y representación de D. Cayetano Leal, vecino de referido Alcañices, en cantidad de pesetas que le adeudan Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, de la vecindad de Mellanes, se sacan á pública subasta por término de ocho días, los semovientes siguientes, de la propiedad de los mismos, y son:

- 1.ª Una cerda de un año; vale noventa pesetas.
- 2.ª Una burra pelo negro, cerrada, con cria de seis meses; vale cien pesetas.
- 3.ª Una vaca castaña, de ocho años; vale ciento setenta pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo venidero mes de Noviembre, en la Sala Audiencia del Juzgado, sita en Mellanes, dando principio á las ocho en punto de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse ésta por junto ó separadamente á cada uno de dichos semovientes, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado con media hora de anticipación, por lo menos, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Mellanes, distrito de Ceadea, á veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciseis.—Nicolás Matellán Calvo.—El Secretario habilitado, Florencio Genicio. R—1222

## IMPRESA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

La Junta liquidadora del Canal de Riego «La Asunción», de Villaralbo, acordó fijar el día veintiseis del corriente mes, para vender en pública subasta las máquinas, canales, edificios y todos los derechos y enseres que posee referida Sociedad de Riego, en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas. El acto tendrá lugar dicho día, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Villaralbo, y el pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, está en poder del Secretario del Ayuntamiento, que lo pondrá de manifiesto á cuantos lo soliciten. P. A. de la Junta Directiva, el Presidente, Miguel Moyano.